



Reino de Mexico.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Resolueron y acordaron lo siguiente
Acuerdo
En este caudillo por el Sr. D. Juan Merced Alcala
se dio que no haciendose como se venia no tiene alguna
el Indio por el pasado de los poros de este termino
haciendose por ello preciso traer a la guerra la
segunda en el verano y por ello hauey conuenido de traer
por medio de D. Juan Miguel Bernal Administrador de la
ta de los y Barrilla de la Villa el que por parte de los de la
niebe que se continiase en ella desde primero de Marzo
del pasado de este año hasta fin de Marzo del proximo
segadas de setenta y cinco de D. N. a la atención de la
ta de pago, lo qual entendido y por los señores de Consejo acordaron
que en perjuicio de los Indios que esta Villa tiene por el conuenio que
gora hora con el conuenio y relixion de una de las
del lugar de Cos, se satisfagan y pongan a la tesoreria que le
corresponde los dnos setenta y cinco reales, y para ello se libre
por el presente en testimonio de lo acordado

Acuerdo
En este caudillo de una conformidad de los señores de Consejo
dixeron y acordaron que en virtud de la ruina que amenaza
los Indios de esta Villa sobre lo que se tiene consultado y lo que
que ay de una Diga en una de las Almaraz de esta Villa qual
no se puede atender por el proprio seuelva a Consultar sobre ello
al Sr. Intendente de este Reino

Acuerdo
En este caudillo de lo que se ha visto un Indio en favor de milicias que lo ha
fo el procurador Indio quando estaba en la aduella proxima
parada y se acordó y por los señores de Consejo se dio que se
libre a los Indios con lo que se ha visto en caudillo y se firmaron
sus mercedes de que se dio en testimonio de lo acordado en
17 de Marzo de 1761

José Micochillas D. Juan Merced Alcala
Geronimo Belda

Nota
En cumplimiento de lo mandado se libre el testimonio que se precisa
de este caudillo que se dio en 17 de Marzo de 1761

